MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

PATRIA HONOR LEALTAD

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
No. 048- CENAC CUCUTA-2026

San José de Cúcuta, 31 de Marzo de 2026

Señores:
EDGAR CARPIO SOLANO / COMERCIAL PIOLIN VILLA DEL ROSARIO
NIT. 13256513-3
Dirección Proponente: CALLE 7 Nro.6-53
Ciudad: Villa del Rosario
Teléfono: 3158278974-3175181729
***Correo electrónico:* : contabilidad@comercialpiolin.com**

ASUNTO: COMUNICACION ACEPTACION DE OFERTA No. 048 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026 PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 052-MC-CENACCÚCUTA-2026.

*Mediante el presente escrito, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÙCUTA**, representada por el señor **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** en su carácter de ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **EDGAR CARPIO SOLANO / COMERCIAL PIOLIN VILLA DEL ROSARIO** identificada con NIT. 13256513-3, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:*

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: El señor **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Socorro (Santander) , nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA con NIT. 900.063.431-6.

2. CONTRATISTA: EDGAR CARPIO SOLANO / COMERCIAL PIOLIN VILLA DEL ROSARIO identificada con NIT. 13256513-3, Dirección Proponente: CALLE 7 Nro.6-53 (Villa del rosario), teléfono: 3158278974-3175181729, Correo electrónico: contabilidad@comercialpiolin.com

3. OBJETO: **ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, APARATOS ELECTRICOS Y SISTEMAS DE AUDIOVISUALES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS DE LA CENAC CÚCUTA VIGENCIA 2026.**

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: COMPRAVENTA

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será hasta de sesenta (60) días previa calendario suscripción del acta de inicio y previa expedición y aprobación de garantías requeridas, expedición del registro presupuestal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega será en las unidades beneficiadas (BATOT 8, BATOT 47, BRAID1, BISAN, BIJOS y CENAC CUCUTA) ubicadas así:

- ALMACEN DE INTENDENCIA BASPC30 -Avenida 1 Barrio San Rafael Vía El Pórtico - Cuartel Trigésima Brigada, San José de Cúcuta. BATOT 8 - BATOT 47 - BRAID1 y CENAC CUCUTA
- Canton Militar "El trapiche" Kilometro 3 vía Ocaña - Cucuta BISAN
- Kilómetro 1,via la cuatro cantón Militar Tibú, Tibú-Norte de Santander. BIJOS

La Central Administrativa y Contable CENAC CÚCUTA", se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

6. VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación de la oferta es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($85.636.280).** Para efectos de la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los precios presentados en la oferta económica, así:

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	EDGAR CARPIO SOLANO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**BATOT 8**				
1	Cable coaxial Rg8 Multifilar Nombre: CABLE RG8 MULTIFILAR Referencia: RG8-MFL Impedancia: 50 Ohm Rango de frecuencia: hasta 100MHz Conductor: Cobre multifilar Dieléctrico: Polietileno Blindaje: Malla en Cobre 98% Cubierta: PVC	M	241	4.840	1.166.440
2	Fuente de Alimentación y cargadora 24 Voltios 30 Amperios	UN	2	308.000	616.000
3	microtelefono handset h 189 gr tipotransductor de bobina móvil dinámico altavoz impedancia 1000 15 porciento 1khz sensibilidad 112db 4db at 1k at 1mw respuesta de frecuencia 300khz potencia nominal de entrada 0.5w potencia maxima de entrada 1w 4 especificacion del microtelefono tipo transtuctor de bobina movil dinamico mic rango de sensibilidad 53 3 db at 1khz impedancia max 300 at 1khz frecuencia 500 6khz 5 condiciones ambientales temperatura de funcionamiento 30c 70c humedad relativa 96 por ciento presion atmosferica 86kpa 106kpa	UN	11	699.600	7.695.600
	TOTAL CONTRATO				**9.478.040**
	TOTAL PRESUPUESTO				**9.478.930**
	DIFERENCIA				**890**
2	**BATOT 47**				
4	ADQUISICIÓN SISTEMA DE CÁMARA:Tecnología Rightlight 2 para lograr nitidez de imagen en distintas condiciones de iluminación, incluso con luz escasa le permite a LA CAMARA ser una opción perfecta para salas pequeñas Especificaciones Técnicas Ver anexo	UN	2	1.320.000	2.640.000
5	MICRÓFONO ESCRITORIO ALÁMBRICO PC PLUG 3.5MM NEGRO OMNIDIRECCIONAL Especificaciones Técnicas Ver anexo	UN	1	130.240	130.240
	TOTAL CONTRATO				**2.770.240**
	TOTAL PRESUPUESTO				**3.239.800**
	DIFERENCIA				**469.560**
3	**BRAID1**				
6	GSF01 PANTALLA INTERACTIVA 86 Pulgadas Especificaciones Técnicas Ver anexo	UN	1	16.033.600	16.033.600
	TOTAL CONTRATO				**16.033.600**
	TOTAL PRESUPUESTO				**18.270.000**
	DIFERENCIA				**2.236.400**
4	**CENAC CUCUTA**				
7	Televisor 85 pulgadas Referencia: C655 QLED 4KUHD Tipo de Pantalla: QLED Resolución Pantalla: 4K-UHD Diseño de la pantalla: Plano Tamaño Pantalla: 85 Pulgadas Tamaño Pantalla: 215.9 Centímetros 1 Puerto HDMI 2.1 3 Puertos HDMI 2 Puertos USB Fuentes de Alimentación de Energía: Energía Eléctrica Puerto USB 3.1 Puerto Auxiliar de Audio Puerto HDMI Puerto HDMI 2.1 Puerto LAN/Ethernet Puerto USB 2.0 Bluetooth Conexión Con Cable USB WiFi Chromecast Salida Óptica Entrada Coaxial Dimensiones: Ancho o Frente (Sin Base) 189 Centímetros Alto (Sin Base) 108.9 Centímetros Fondo (Sin Base) 7.3 Centímetros Medidas del TV. Sin la base (Ancho x Alto x Fondo) 189 x 108,9 x 7,3 Centímetros Ancho o Frente (Con Base) 189 Centímetros Alto (Con Base) 115.5 Centímetros Fondo (Con Base) 37.4 Centímetros Smart TV Asistente de Voz Si Soporta Asistente de Voz Sistema Operativo: Google TV Sintonizador Digital DVB T2 Tiene Tecnología Para Compartir Pantalla Potencia de Audio: 50 Watts Velocidad de Respuesta del TV: 120 Hz Características Físicas: Tonalidad de Color Negro	UN	1	8.580.000	8.580.000
	TOTAL CONTRATO				**8.580.000**
	TOTAL PRESUPUESTO				**9.800.000**
	DIFERENCIA				**1.220.000**
5	**BISAN**				
8	TELEVISOR LED CON CONEXION A INTERNET DE GRAN FORMATO CON PANTALLA DE DIAGONAL APROXIMADA DE 75" PULGADAS, RESOLUCIÓN MÍNIMA 4K UHD (3840 × 2160), SISTEMA OPERATIVO INTELIGENTE CON CONECTIVIDAD WI-FI Y APLICACIONES DE	UN	1	4.382.400	4.382.400

ITEM	DESCRIPCION	UN/MED	CANTIDAD	EDGAR CARPIO SOLANO	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	STREAMING, MINIMO TRES (3) PUERTOS HDMI Y DOS (2) PUERTOS USB, ENTRADAS DE AUDIO Y VIDEO DIGITALES, ALTAVOCES INTEGRADOS Y CONTROL REMOTO; DESTINADO A VISUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN OPERACIONAL Y REUNIONES INSTITUCIONALES. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO.				
9	SISTEMA INTEGRADO DE SONIDO PROFESIONAL PARA USO INSTITUCIONAL 1000 W Especificaciones Técnicas Ver anexo	UN	1	8.756.000	8.756.000
	TOTAL CONTRATO				**13.138.400**
	TOTAL PRESUPUESTO				**15.000.000**
	DIFERENCIA				**1.861.600**
6	**BIJOS**				
10	SISTEMA VIDEO WALL 2X2 A TODO COSTO Especificaciones Técnicas Ver anexo	UN	1	35.636.000	35.636.000
	TOTAL CONTRATO				**35.636.000**
	TOTAL PRESUPUESTO				**36.025.022**
	DIFERENCIA				**389.022**
TOTAL FINAL					**85.636.280**

PARÁGRAFO PRIMERO: Realizar la devolución presupuestal del CDP No. 6626 de fecha 26 de enero de 2026, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO	CONTRATO	DIFERENCIA
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BATOT47	3.000.000	2.640.000	360.000
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRAID1	18.270.000	16.033.600	2.236.400
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CENAC CÚCUTA	9.800.000	8.580.000	1.220.000
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BISAN	5.000.000	4.382.400	617.600
A-02-02-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BISAN	10.000.000	8.756.000	1.244.000
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BIJOS	36.025.022	35.636.000	389.022
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BATOT47	239.800	130.240	109.560
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BATOT8	9.478.930	9.478.040	890
TOTAL				**91.813.752**	**85.636.280**	**6.177.472**

7. <u>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</u> La presente aceptación de oferta se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 6626 de fecha 26 de enero de 2026, expedido por el jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL CÚCUTA, por un valor de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($91.813.752,00) INCLUIDO IVA**, como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BATOT47	3.000.000
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BRAID1	18.270.000
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	CENAC CÚCUTA	9.800.000
A-02-01-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BISAN	5.000.000
A-02-02-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BISAN	10.000.000

A-02-01-01-004-007	16	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BIJOS	36.025.022
A-02-01-01-004-007	10	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	BATOT47	239.800
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	BATOT8	9.478.930
TOTAL				**91.813.752**

8. FORMA DE PAGO: El MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, se obliga a pagar el valor del presente contrato en la siguiente forma:

Único Pago contra entrega de los bienes y/o servicios con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación causada, liquidación y cruce de cuentas, previamente coordinados con la administración y cumplimiento de los siguientes requisitos:

Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario.
Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato.
Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Facturación electrónica

La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.
Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number)
Presentación del informe del supervisor del contrato.
Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social

Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.)
Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN.
Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores.
Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA.
Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada.
Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación.
Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información:
15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: APARATOS AUDIOVISUALES - CAMARAS
Ejemplo: Contrato N°/ORDEN DE COMPRA; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.
En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos.
El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes.

Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes:

Retención en la fuente
Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto.
Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato.
Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cuenta bancaria del contratista es CUENTA CORRIENTE No. 0000000162033872, del BANCO DAVIVIENDA, estando activa a la fecha.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la Invitación Pública y de las consignadas en el contenido del contrato, el contratista se obliga para con la CENAC CÚCUTA, a lo siguiente:

GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en los estudios previos y la Invitación Pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en la Invitación Pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública y contrato, de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.
10. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en el SECOP II.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en la invitación pública a ofertar.
2. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
3. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la invitación pública a ofertar y en la Ley.
4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.

11. CONDICIONES TECNICAS: El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación publica del proceso de mínima cuantía No. 052-MC-CENACCUCUTA-2026.

12. GARANTIAS SOLICITADAS: El CONTRATISTA dentro del término establecido en los documentos del proceso se obliga a constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD LOS BIENES: Garantía que ampare la calidad de dicho bien, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.	Garantía Única	X	

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
CALIDAD DEL SERIVICIO: Garantía que ampare la calidad de dicho servicio, de acuerdo con la metodología propuesta por la Entidad. Debe ser equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Garantía Única	X	
CUMPLIMIENTO: Se requiere esta garantía, teniendo en cuenta que la entidad requiere que el contratista seleccionado cumpla en un 100% con el objeto contractual, de acuerdo con las normas de contratación vigentes las condiciones establecidas en el estudio previo y las obligaciones contractuales. Según el impacto de las obligaciones del contratista, se establece el amparo de cumplimiento, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Garantía Única	X	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por el cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a l ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas las hubiere	Garantía Única	X	

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:
Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador

resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los servicios y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL CÚCUTA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CENAC REGIONAL CÚCUTA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL CÚCUTA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

13. SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta será el señor **MY. JAIMES DELGADO OSCAR GERARDO, OFICIAL DE OPERACIONES BRAID1** o QUIEN HAGA SUS VECES debidamente nombrado mediante Resolución 00001971 DEL 10 DE MARZO DEL 2026, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de la oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de la oferta y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJERCITO

NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA con la firma de la presente aceptación de la oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdo de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de la oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros. El supervisor designado tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011, la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 y la resolución N° 00001971 DEL 10 DE MARZO DEL 2026 por medio de la cual se nombran y se fijan funciones del gerente de proyecto, supervisor del contrato y se integran los comités estructurador y evaluador jurídico, técnico y económico para el proceso:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de la oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de la oferta según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos
c. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en la aceptación de oferta. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de la oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA, de ser el caso.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA no ejercerá funciones de control de las actividades de las subcontratistas, ni la aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

a. Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
b. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
c. Rechazar los bienes o servicios que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el contrato.
d. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato.
e. Verificar la correcta ejecución del contrato.
f. Exigir el cumplimiento del contrato.
g. Atender y resolver en coordinación con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones

y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.

h. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso contrario avisará de esta circunstancia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA
i. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA sobre los inconvenientes presentados.
j. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente Aceptación de Oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del servicio dejado de entregar.

PARAGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO. La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN- EJERCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL CENAC CÚCUTA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

15. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a la aceptación de oferta, las clausulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin

perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. El pago de la pena pecuniaria a que se hace referencia en la cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARAGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

18. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CÚCUTA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19. SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para la CENAC CUCUTA. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

20. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.

21. LIQUIDACION DEL CONTRATO: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007, éste contrato es objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses a su terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para tal efecto, se debe elaborar un acta de liquidación suscrita por las partes en las que quedará constancia de los acuerdos, conciliaciones, y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARAGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por resolución motivada susceptible del recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

22. DECLARACION EXPRESA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna

de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución Nacional, el artículo 8 de la ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones.

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a) Firma por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE del presente acuerdo de voluntades. Para su ejecución: a) El Registro Presupuestal otorgado por la Sección de Presupuesto. b) Aprobación de la garantía única.

24. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan su domicilio legal en la ciudad de San José de Cúcuta.

25. DEMAS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación Publica de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que reglan la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2026.

Por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA.

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA

EDGAR CARPIO SOLANO / COMERCIAL PIOLIN VILLA DEL ROSARIO
NIT. 13256513-3

Proyectó: María José Ruiz B.
María José Ruiz B
Asesora Jurídica externa